

REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS
DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

I.- DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS

Art. 1. La sociedad de alumnos es el organismo representativo de los estudiantes de las licenciaturas de la Facultad de Contaduría y Administración de la U.A.L.P.

II.- DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS

Art. 2. La sociedad de alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración tiene como propósito estimular e impulsar el desarrollo académico, cultural, deportivo y social del estudiantado de la Facultad, en coordinación con las autoridades; por lo que habrá de enfocar hacia lo anterior la totalidad de sus actividades.

Art. 3. Para la consecución de sus propósitos la sociedad de alumnos deberá observar los mandatos de:

- a) El Estatuto Orgánico de la U.A.S.L.P.
- b) Los acuerdo del H. Consejo Directivo Universitario.
- c) Los acuerdo del H. Consejo Técnico Consultivo.
- d) El presente reglamento.

CAPITULO SEGUNDO

Estructura de la Sociedad de Alumnos

III.- DE LA MESA DIRECTIVA

Art. 4. La sociedad de alumnos se compondrá de una mesa directiva, registrada estructurada por escalafón, dentro de sus cinco primeras posiciones, que serán:

- I. Un Presidente
- II. Un Vice-presidente
- III. Un Secretario General
- IV. Un Secretario de Organización
- V. Un Coordinador adjunto

Art. 5. Además de los mencionados puestos, la sociedad de alumnos se apoyarán en seis comités integrados por cinco personas, cada uno, y los mismos serán:

- a) Comité de Excelencia Académica
- b) Comité de Eventos Culturales
- c) Comité de Eventos Sociales
- d) Comité de Eventos Deportivos
- e) Comité de Relaciones Públicas
- f) Comité de Estudiantes Foráneos

Cada comité contará con un responsable que dependerá directamente del presidente de la Sociedad de Alumnos.

Art. 6. El presidente de la Sociedad de Alumnos podrá nombrar a los representantes que fueren necesarios, sin tener que estar sujeto a disposición especial alguna, extendiendo únicamente por escrito el nombramiento correspondiente, en acuerdo con el Secretario General, a fin de hacer del conocimiento de las autoridades sus funciones y poder cumplir con ellas.

IV.- DE LOS REQUISITOS PARA LA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS

Art. 7. Los requisitos para ser Presidente y Vicepresidente de la Sociedad de Alumnos son:

- a) Los que establezca el Art. 20 del Estatuto Orgánico de la U.A.S.L.P.
- b) Tener al inicio de su gestión y mantener a lo largo de la misma, un promedio mínimo de 8(ocho).

Art. 8. El Secretario General, el Secretario de Organización y el Coordinador adjunto serán designados por el Presidente de la Sociedad de Alumnos, debiendo observar para esto los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno de la Facultad de Contaduría y Administración en pleno uso de sus derechos académicos.
- b) Haber denotado buena conducta y un alto espíritu universitario.
- c) No ser miembro del personal académico de la U.A.S.L.P. ni desempeñar puesto administrativo durante su encargo.
- d) Ser alumno regular y tener, al inicio y a lo largo de su encargo un promedio mínimo de 8 (ocho).

Art. 9. Los diferentes comités de la Sociedad de Alumnos estarán presididos por un encargado que será nombrado por el Presidente, quedando sujetos estos, a los requisitos del artículo anterior.

Art. 10. El resto de los integrantes de los comités serán propuestos por el encargado y nombrados por el Presidente, mediante el procedimiento señalado en el artículo 6 del presente reglamento.

CAPITULO TERCERO

Funciones de los integrantes de la Sociedad de Alumnos

PARTE PRIMERA: De las funciones del Presidente y del Vice-Presidente.

Art. 11. Del Presidente:

- a) Representar a los estudiantes de la Facultad de Contaduría y Administración ante el H. Consejo Técnico Consultivo, conforme a lo que establece el Art. 52 del Estatuto Orgánico de la U.A.S.L.P.
- b) Vigilar y hacer cumplir lo dispuesto en la Legislación Universitaria.
- c) Promover los intercambios académicos, culturales, sociales y deportivos de los alumnos de esta Facultad con otras escuelas y facultades, e incluso universidades.
- d) Gestionar ante las autoridades correspondientes los trámites necesarios de beneficio para los estudiantes tales como:
 - I. Becas al Centro de Idiomas de la U.A.S.L.P.
 - II. Becas a diferentes instituciones gubernamentales de apoyo a actividades académicas, culturales, sociales y deportivas.

- e) Asignar a quien corresponda dentro de los comités de la Sociedad de Alumnos, el cumplimiento de las actividades.
- f) Vigilar el buen cumplimiento y desempeño de los integrantes de la Mesa Directiva y Comités de la Sociedad de Alumnos.
- g) Procurar los medios necesarios para que los integrantes de la Sociedad de Alumnos cumplan con la realización de sus actividades.
- h) Remover de sus cargos y suplir a los miembros de la Mesa Directiva o Comités, por mal cumplimiento de sus funciones por contravenir las disposiciones del presente reglamento, o por renuncia.
- i) Disponer de los ingresos propios de la sociedad conforme a los procedimientos establecidos por las autoridades, en lo referente a monto y aplicación.
- j) Las demás que fueren necesarias para el cumplimiento de su cargo.

Art. 12. Se entenderá por Presidente en funciones al encargado que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular.
- b) A los que señala el Art. 7 inciso b del presente reglamento.
- c) Cumplir con la carga académica total correspondiente el semestre en que se encuentre. De no cumplir con los requisitos mencionados se aplicará lo que señale al Art. 27 del presente ordenamiento.

Art. 13. Del Vice- Presidente:

- a) Suplir al Presidente en sus ausencias.
- b) Fungir como representante suplente de la sociedad de alumnos ante el H. Consejo Técnico Consultivo.

PARTE SEGUNDA: De las funciones del Secretario General, el Secretario de Organización y el Coordinador Adjunto.

Art. 14. Del Secretario General:

- a) Llevar un archivo de todas las actividades que se realicen en la Sociedad de Alumnos, en acuerdo con el encargado del Comité de Relaciones Públicas.
- b) Gestionar cualquiera de los trámites, con conocimiento del Presidente de la Sociedad de Alumnos.
- c) Recibir las propuestas de los Comités, remitiéndolas al Secretario de Organización para su estudio y solución.
- d) Observar el desempeño de los encargados de los comités.
- e) Las que disponga el Art.27 del presente reglamento.

Art. 15. Del Secretario de Organización

- a) Recibir del Secretario General las propuestas de los Comités para su estudio, y turnarlas posteriormente al Presidente para su aplicación.
- b) Controlar las materiales y equipo con que cuente la Sociedad de Alumnos.
- c) Proyectar en coordinación con el Coordinador adjunto la creación de un Consejo Estudiantil.
- d) Las que disponga el Art. 27 del presente reglamento.

Art. 16. Del Coordinador Adjunto:

- a) Coordinar las acciones conjuntas de los comités de la Sociedad de Alumnos.
- b) Realizar en coordinación con el encargado de Relaciones Públicas la promoción de las diversas actividades de la Sociedad de Alumnos hacia dentro de la Facultad, así como hacia el exterior.
- c) Las que disponga el Art. 27 del presente reglamento.

PARTE TERCERA: De las funciones de los Comités

Art. 17. Del Comité de Excelencia Académica:

- a) Llevar a cabo semestralmente los concursos de excelencia académica, presentando al Presidente la convocatoria necesaria para tales efectos.
Queda constituido a través de este reglamento la realización semestral de los concursos académicos, así como la campaña de "Mayo, Excelencia Académica".
- b) Participar en caso de que el Presidente así lo dispusiera, como representante del mismo en la comisión de implantación y evaluación del plan de estudios 1992.
- c) Presentar al Presidente las propuestas académicas que sean convenientes para el mejoramiento del plan de estudios, y en general observar por el mejoramiento académico de los aspirantes de la F.C.A.

Art. 18. Del Comité de Eventos Culturales:

- a) Apoyar al Comité de Excelencia Académica en la Organización de "Mayo, Excelencia Académica".
- b) Llevar a cabo anualmente el torneo interno de ajedrez.
- c) Procurar establecer vínculos con las instituciones culturales de la Universidad y del Gobierno en apoyo a los estudiantes de la F.C.A.

Art. 19. Del Comité de Eventos Sociales:

- a) Apoyar en la realización de eventos sociales que tengan por objetivo la convivencia entre el estudiantado, ya sea dentro o fuera de ella.

Art.20. Del Comité de Eventos Deportivos:

- a) Apoyar a la creación de las diferentes selecciones deportivas representativas de la F.C.A.

Art. 21. Del Comité de Relaciones Públicas:

- a) Apoyar a la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos comunicando y manejando la imagen de la misma hacia dentro y fuera de la Universidad; buscando hacia el exterior transmitir la idea de servicio y la reafirmación del compromiso social del estudiantado.

Art. 22. Del Comité de Estudiantes Foráneos:

- a) Apoyar al estudiante foráneo de la Facultad en lo que fuere necesario a fin de lograr la integración de los mismos al medio ambiente de la F.C.A.

- b) Gestionar y apoyar la agrupación de estudiantes foráneos en comités y/o organizaciones para lograr una mayor y mejor convivencia entre ellos.

CAPITULO CINCO

De las ausencias, retiros y suplencias

PARTE PRIMERA: De las ausencias y retiros.

Art. 23. Se entenderá por ausencia a la falta temporal de alguno de los miembros de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos.

Art. 24. Se entenderá por retiro a la falta permanente de alguno de los miembros de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos.

Art. 25. Serán causa de ausencia del Presidente o Vice-Presidente incurrir en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No llevar la carga académica correspondiente a su semestre de acuerdo a su clave correspondiente.
- b) Dejar de ser regular en algún momento, durante su gestión.
Ambos estarán en disposición de volver a entrar en funciones en tanto que se regularice su situación académica en un lapso máximo de un año a partir de la fecha en que fue inhabilitado.

Art.26. Serán causa de retiro del Presente o del Vice-Presidente:

- a) La renuncia, que será presentada ante el H. Consejo Técnico Consultivo.
- b) Terminar su carga académica como estudiante, en conformidad al plan de estudios en vigencia.
- c) No regularizarse en el plazo permitido.

PARTE SEGUNDA: De las suplencias

Art. 27. En Ausencia del Presidente de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos se recorrerá, un puesto, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el Art. 7 del presente ordenamiento.

CAPITULO SEXTO

De las sanciones

Art. 28. Será causa de sanción imputable a cualquier miembro de la Mesa Directiva de la Sociedad de alumnos:

- a) Los que señala al Art. 113 del Estatuto Orgánico de la U.A.S.L.P.
- b) El contravenir con las disposiciones del presente reglamento.
- c) No cumplir con las funciones inherentes a su encargo estipulado en el presente ordenamiento.
- d) En el caso de los miembros del comité o auxiliares del Presidente por contravenir a las disposiciones del mismo en los asuntos que sean del interés de la Sociedad de Alumnos.

Las sanciones que corresponderán serán establecidas para el primer caso por las autoridades correspondientes y para los casos subsecuentes por el Presidente o por el encargado en turno de la Sociedad de Alumnos, que será una amonestación o remoción según sea la gravedad de la falta.

CAPITULO SEPTIEMO

De la renovación de la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos.

Art. 29. El Presidente de la Sociedad de Alumnos o el encargado en turno expedirá la convocatoria respectiva simultáneamente a la fecha que estipule la convocatoria para renovar al comité ejecutivo de la Federación de estudiantes, siendo sancionada por el H. Consejo Técnico Consultivo Previamente.

Art. 30. La Mesa Directiva en funciones durará en su encargo por dos años y rendirá protesta en la fecha en que lo haga el comité ejecutivo de la Federación de estudiantes.

Art. 31. Los candidatos a la Mesa Directiva de la Sociedad de Alumnos deberán de cumplir con los requisitos señalados en el presente reglamento, así como la convocatoria respectiva.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por el H. Consejo Directivo Universitario.

SEGUNDO: Para reformar o adicionar artículos al presente reglamento se requerirá:

- a) La propuesta del Presidente ante el H. Consejo Técnico Consultivo acompañada de la firma del Secretario General de la Sociedad de Alumnos.
- b) La publicación del proyecto a la comunidad estudiantil con 10 días de anticipación, para su conocimiento de reforma.

TERCERO: Cualquier caso no previsto por el presente reglamento será resuelto por el Presidente en acuerdo con su comité y el Director de la Facultad o bien por el Director dependiendo del asunto de que se trate.

Dado en la Sociedad de Alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración el 3 de septiembre de 1993.